

BOLETÍN TRIBUTARIO - 037**INFORME JURISPRUDENCIAL****SE DECLARA INEJECIBLE EL ARTÍCULO 821 DEL ESTATUTO
TRIBUTARIO NACIONAL**

La Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 821 E.T., que facultaba a la DIAN para solicitar a los organismos de seguridad, impedir la salida del país de extranjeros que hubieren obtenido rentas de fuente nacional, mientras no hubieran cancelado el valor de los impuestos. Consideró la Corte, que esta norma es violatoria del artículo 24 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 100 ibídem, que consagran el derecho fundamental de la libertad de circulación y residencia y la extensión de cobertura de los derechos fundamentales a los extranjeros, respectivamente. Además se viola la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen el derecho de toda persona a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

Señaló la Corte, que aunque la norma demandada tendría un fin legítimo, en cuanto procura el recaudo efectivo de los impuestos, que están destinados a la satisfacción de necesidades que no atañen a un solo individuo, sino a la sociedad en general, para la corporación la norma resulta contraria a la Constitución, porque en sí misma no es idónea para alcanzar su finalidad, ya que con impedir la salida del país no se está garantizando el pago de las obligaciones pendientes, y por el contrario violenta gravemente el derecho a la libertad de circulación. (Sentencia C-292 de 2008)

Abril 11 de 2008
MGC